

**ACUERDO No. 10 DE 2002  
ACTA 04 DEL 18 DE JULIO DE 2002**



**Por medio del cual se adopta el Manual de Práctica del Programa de Licenciatura en Educación Básica de la Fundación Universitaria Luis Amigó.**

**EL CONSEJO SUPERIOR DE LA FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ,**  
en ejercicio de sus atribuciones legales y estatutarias y,

**CONSIDERANDO QUE:**

Es necesario adoptar los Manuales de Práctica de los diferentes Programas de la Fundación Universitaria Luis Amigó, que permitan la articulación de los contenidos teóricos con la praxis, en sentido de pertinencia y proyección social.

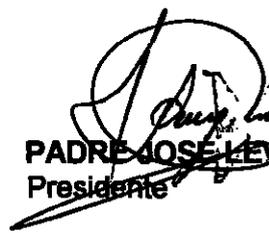
**ACUERDA:**

**ARTÍCULO PRIMERO:** Apruébese el Manual de Práctica del Programa de Licenciatura en Educación Básica, cuyo texto se anexa.

**ARTÍCULO SEGUNDO:** Los ajustes que se deban realizar al Manual de Prácticas, en razón de las circunstancias, deberán ser aprobados por el Comité Curricular.

**¡NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE!**

Dado en Medellín, a los diecinueve (19) días del mes de Julio de Dos Mil Dos (2002).

  
Fundación Universitaria  
**LUIS AMIGÓ**  
**PADRE JOSÉ LEVI RAMÍREZ LÓPEZ**  
Presidente  
Consejo Superior  
**PRESIDENTE**

  
Fundación Universitaria  
**LUIS AMIGÓ**  
**FRANCISCO JAVIER ACOSTA GÓMEZ**  
Secretario General  
Secretaría General

**FUNDACIÓN UNIVERSITARIA LUIS AMIGÓ**  
**FACULTAD DE EDUCACIÓN**  
**PROGRAMA LICENCIATURA EN EDUCACIÓN BÁSICA**

**MANUAL Y REGLAMENTO DE PRACTICA.**

**PRESENTACIÓN DEL PROGRAMA**

La Licenciatura en Educación Básica apunta a dar respuesta a las consideraciones de la Ley General de Educación, a sus decretos reglamentarios, a la Ley 30 de 1992, al informe de la Comisión de Sabios y al decreto 272 de 1998, que señalan las directrices del proyecto educativo nacional y proponen áreas de formación académica en los nueve (9) grados de la educación básica general, estableciendo énfasis específicos a manera de fortaleza académica e investigativa. La formación del maestro de la Fundación Universitaria Luis Amigó está enmarcada dentro del concepto de "formación básica integral" y de "núcleos integradores de saberes y prácticas". En esta perspectiva, la propuesta de la FUNLAM busca formar nuevos maestros que incidan en la construcción del país, de la sociedad y cuya concepción intenta recoger el concepto de formación integral que continuamente se reclama ante las crisis sociales, culturales y políticas del país, como la que hoy tenemos.

**OBJETIVO GENERAL DE FORMACIÓN**

- Formar un docente que pueda estar atento a la información y a sus modificaciones permanentes, en contextos de la avanzada modernidad y que desde allí pueda pensar, diseñar y administrar el currículo, propio de la Educación Básica y del énfasis.
- Habilitar al futuro docente para el desempeño profesional en el nivel de Educación Básica con una actitud investigativa, crítica, reflexiva, que guíe su quehacer docente.

Fundación Universitaria  
 Consejo Superior  
 PRESIDENTE

**MISIÓN**

En concordancia con la misión institucional, la Licenciatura en Educación Básica propende por la formación integral, desde una perspectiva humano cristiana, de docentes de alta calidad pedagógica e investigativa, comprometidos con la transformación social de su entorno y el mejoramiento de la calidad de vida, de la niñez, la juventud y la familia.

## VISIÓN

En concordancia con la Visión de la FUNLAM y los parámetros de "La Formación de Educadores", el Programa de la Licenciatura en Educación Básica, propende por la formación y cualificación permanente de docentes con alta calidad académica e investigativa, comprometidos con las transformaciones social y culturales de su entorno y de una ética que propicie la convivencia ciudadana, la autonomía y la libertad, en aras de la justicia social.

### 1. MANUAL DE PRACTICA

#### 1.1. PRESENTACIÓN

La Formación Básica Integral tal como está concebida en el Plan de Estudios de la Licenciatura en Educación Básica, posee un eje articulador de los saberes básicos y fundantes (lo pedagógico), de los saberes específicos (énfasis) y de las prácticas que "se entienden, como formas de intervención en un contexto social". Ese eje articulador que se propone en el Plan de estudios es nominado como CREACIÓN. Lo que éste pretende "no es la formación especializada de la investigación, sino sólo la actitud y la habilidad para abordarla en el propio proceso profesionalizante y para desarrollarla en la acción docente posterior". (Documento: "Líneas y políticas de investigación en el programa").

En coherencia con los lineamientos teóricos del programa se formulan los referentes de Formación Integral: de la Vida, del Desarrollo Humano, de lo Simbólico, de lo Material, del Desarrollo Pedagógico y del Desarrollo Científico Investigativo. Este último, apoya el eje de Creación "planteándose desde la interacción de saberes, donde se asume que toda construcción cognitiva requiere la inclusión integral de los sujetos dentro del complejo campo de las esferas de desarrollo, eligiéndose aquí la investigación como el esfuerzo interdisciplinario que clarifica todo presupuesto científico, en la vía de lograr la validez de resultados y de promover acciones determinantes de todo el componente práctico científico que debe caracterizar la educación hoy. En la vía de lo anterior se propone el referente de lo científico e investigativo, porque el educador debe detectar los talentos investigativos y promover la formación de la actitud en dicha línea, a la luz de la experiencia cotidiana, capaz de estimular los intereses sociales en el horizonte del conocimiento investigativo, que parte desde la especulación permitida por la curiosidad y llegar hasta la validación de un saber generado por los específicos intereses educativos"<sup>1</sup>

La práctica de los estudiantes en la estructura curricular de la Licenciatura en Educación Básica se entiende como la posibilidad de relacionar, los conocimientos teóricos adquiridos, con la realidad. Sus capacidades de desempeño, su proyección social, el deber ser y el deber hacer profesional. No se trata sólo del dominio de los

<sup>1</sup> Licenciatura en Educación Básica. Documentación para la Acreditación Previa, Tomo II: Información y Requisitos de la Facultad y del Programa. Capítulo 3, pag. 43.

núcleos, ejes y componentes de formación, sino del manejo y apropiación de los procesos pedagógicos y didácticos; además de los conocimientos específicos que corresponden al énfasis escogido y desarrollado por el estudiante.

De igual manera, la práctica es una estrategia que le posibilita al estudiante ubicar claramente su tendencia profesional acorde con su formación, desarrollar actitudes, habilidades y destrezas para aplicarlas en los contextos donde le corresponda actuar. Además, le debe permitir, al estudiante, poner a prueba la solidez, coherencia y pertinencia de los enfoques teóricos, metodológicos, investigativos, didácticos y pedagógicos aplicables, al objeto específico de estudio y al énfasis estudiado.

Desde esta perspectiva, en el programa de La Licenciatura en Educación Básica se nomina la práctica como: "Práctica Pedagógica Investigativa", definición que permite un acercamiento al proceso que los estudiantes hacen en su desarrollo. Se pretende que el estudiante reconozca las prácticas que se realizan en el aula y en la institución, en las diferentes instancias, momentos y procesos que deben ser reflexionados a la luz de las teorías y pensadores que posibilitan la comprensión de las mismas y sus manifestaciones de manera tal, que ayuden a su transformación o en su defecto, a la consolidación de una mayor eficacia, eficiencia y calidad de los procesos educativos.

## 1.2 JUSTIFICACIÓN

El Proyecto de Práctica de la Licenciatura en Educación Básica de la Fundación Universitaria Luis Amigó se acoge a los lineamientos teóricos del programa cuando enuncia en la documentación enviada al CNA "la propuesta intenta ampliar el campo profesional del maestro, involucrando en el proceso formativo actitudes investigativas que le permiten dinamizar la labor tradicional de la escuela, comprender los contextos problemáticos circundantes y desempeñarse en actividades extraescolares". Además se inscribe en el ámbito de las Recomendaciones de la 45ª Reunión de la Conferencia Internacional de Educación, celebrada en Ginebra en 1996, cuyo interés está orientado hacia la transformación de la Educación en la "que se espera que el docente eduque, enseñe, guíe y evalúe, pero también que demuestre su capacidad de desarrollarse, de participar en la modernización de la escuela, de hacerla más diligente y receptiva respecto del cambio. No sólo debe facilitar el aprendizaje, sino también favorecer la formación del ciudadano y su integración activa en la sociedad, desarrollar la curiosidad, el pensamiento crítico y reflexivo, la creatividad, la iniciativa y la autodeterminación".<sup>2</sup> Proyección que en la concepción de la Licenciatura y su plan de estudios queda consignada y complementada con la teoría de Acción Comunicativa Jürgen Habermas quien parte de la visión global del mundo y la cultura como el mundo de la vida y de las taxonomías del saber y de la ciencia . Se busca a partir de éstos

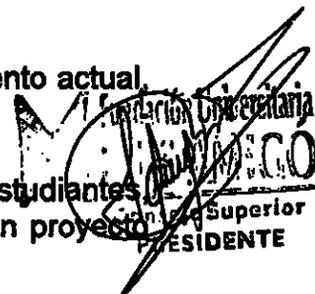
<sup>2</sup> O.N.U. para la Educación la ciencia y la cultura. Conferencia Internacional de Educación. 45ª reunión. Ginebra 30 de septiembre de 1996.

elementos cubrir las dimensiones fundamentales de formación del maestro: apropiación de diferentes códigos de la realidad y dominio de un campo epistemológico que determina su hacer permitiendo al profesional de la Educación Básica desempeñarse de manera cualificada.

### 1.3 OBJETIVOS DEL NÚCLEO TEMÁTICO DE PRACTICA

#### Objetivos

- Estimular la reflexión en torno a los objetos de conocimiento, de tal manera, que el estudiante se pregunte por la importancia de la creatividad en los procesos de investigación y de enseñanza.
- Generar un espacio de reflexión y análisis en torno a los métodos de investigación, y el papel de la curiosidad en la producción de conocimiento.
- Generar un espacio de reflexión y análisis en torno al papel de la investigación en los procesos educativos y de proyección social.
- Identificar según la intencionalidad de la investigación qué tipo de investigación desarrolla y cuales técnicas para la recolección de la información son necesarias.
- Propiciar la reflexión discusión y aplicación de los aspectos analizados en los enfoques de la investigación en ciencias sociales.
- Reflexionar en torno a la investigación participativa, su papel en el momento actual, sus características y condiciones.
- A partir del análisis de documentos y la práctica de cada uno de los estudiantes identificar los elementos que son fundamentales en la construcción de un proyecto pedagógico investigativo.
- A partir de la lectura de documentos y la integración con los proyectos de práctica, adquirir elementos que permitan la formulación de proyectos, la evaluación y seguimiento de los mismos.
- Sistematizar la experiencia de investigación y práctica de manera tal que posibilite reconocer procesos, obstáculos, dificultades, fortalezas, metodologías para mejorar e innovar los procesos educativos.



## 1.4 DESCRIPCIÓN DEL PROCESO DE PRÁCTICA

Durante el proceso de práctica, el Licenciado en Educación Básica aplica los elementos aprendidos, haciendo una reconceptualización de los campos propios de formación, de manera tal, que le permita reevaluar de forma permanente su práctica y su quehacer como educador.

La nueva propuesta de existencia de una Licenciatura en Educación Básica apunta a dar respuesta a las consideraciones de la Ley 115 de 1994, al decreto 1860 de 1994, a la Ley 30 de 1992 y al informe de la misión: Ciencia y Desarrollo que señalan las áreas de formación académica en los nueve grados de la educación básica general y establecer énfasis específicos a manera de fortaleza académica e investigativa. La formación del educador de la Fundación está enmarcada dentro del concepto "núcleos integradores de saberes y prácticas" definidos como pautas en el proceso y los cuales centran la reflexión en algunos aspectos de los mundos de Habermas, consolidando los siguientes núcleos así:

- Primer núcleo: Identidad (Mundo del yo, reflexión)
- Segundo núcleo: Fundamentación (Mundo del saber, conceptualización)
- Tercer núcleo: Práctica (Mundo de la sociedad, contextualización)
- Cuarto núcleo: Sistematización (Mundo de la acción profesional, propuesta formativa).

*El tercer núcleo de formación en su momento llamado práctica, permite un desarrollo más fluido del proceso pedagógico por cuanto pretende, que el estudiante pueda concebir proyectos innovadores en el campo pedagógico y didáctico que sean materia de aplicación y de desarrollo tanto durante la práctica profesional como en el primer núcleo de formación en su momento llamado Sistematización, la sistematización pretende recoger distintos momentos tanto del proceso investigativo como del proceso pedagógico y enriquecer constantemente la práctica y la reflexión teórica.*

En esta perspectiva se inscribe la propuesta de la Licenciatura en Educación Básica para formar "nuevos educadores" que incidirán en la construcción del nuevo país, de la nueva sociedad y cuya concepción intenta recoger el concepto de formación integral que continuamente se reclama ante las crisis sociales, culturales y políticas del país, como la que hoy se tiene.

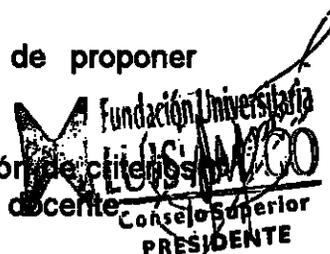
En este sentido, se entiende por objeto de conocimiento en el marco del programa y en el desarrollo de la práctica, "aquel que se inscribe en una problemática del saber, al interior de un proceso discursivo que reclama coherencia entre método y experiencia cognitiva", ésto implica pensar que el objeto de formación de educadores de la educación básica, es el objeto de conocimiento de la pedagogía, es decir, la transformación intelectual del hombre: "De su estructura de conciencia o de saberes desde la cual se interrelaciona consigo mismo, dando cuenta así, de su identidad como persona y como profesional de la educación; con el espacio de la naturaleza en el cual

habita, con el grupo social al cual pertenece" (Gallego-Badillo, 1992). Se busca crear de ésta manera una relación compleja a partir de la cultura desde donde se abre un espacio al educador para que asuma sus roles y su status como profesional de la educación.

Por lo tanto, la Licenciatura en Educación Básica ha concebido "la realización de sus prácticas de manera tal, que los estudiantes, confronten sus conocimientos con las realidades a partir de la formación de la actitud investigativa y la comprensión de esas realidades". (Proyecto de prácticas docentes investigativas).

Esta concepción desde el desarrollo curricular de la práctica se fundamenta en el eje de formación denominado: Creación, concebido y ejecutado en el programa. Comprende, dos dimensiones: la investigación formativa que posibilita la formación del educador y sus futuros educandos como investigadores y la investigación en el énfasis que permite la actualización constante del saber específico y los núcleos integradores de saberes y prácticas que permiten formular objetivos como:

- Reconocer el quehacer educativo de manera tal, que con el conocimiento logrado, el estudiante practicante proponga alternativas de trabajo y metodologías innovadoras.
- Identificar las necesidades de la realidad educativa con el fin de proponer alternativas de solución, que ayuden a mejorar su práctica.
- Estimular el debate con las comunidades científicas para la construcción de criterios que permitan valorar la calidad de la práctica educativa investigativa del docente.
- Diseñar y formular propuestas pedagógicas investigativas que ayuden a cualificar las acciones pedagógicas que a diario realiza.
- Investigar de manera permanente sobre los avances científicos, tecnológicos.
- Aplicar el proceso investigativo en el desarrollo de su saber específico y en el énfasis, permitiendo dar solución a problemas vitales o fundamentales de las comunidades.



### 1.5 MODALIDADES DE LA PRACTICA.

La práctica pedagógica investigativa se desarrolla en dos modalidades específicas:

- **Formulación y Ejecución de un Proyecto Pedagógico Investigativo** que se asume en el programa como:

La elaboración de un diagnóstico de la institución – agencia de práctica donde se formula una pregunta problematizadora de acuerdo a las necesidades de la misma, se

formulan hipótesis con respuestas, prestas a afirmarse, reformularse, desmontarse o negarse; a ésta se le elabora un plan de intervención que permitirá plantear soluciones al problema. Este debe ejecutarse con la población afectada para que finalmente la pregunta inicial haya encontrado su mejor respuesta con miras al mejoramiento de la calidad educativa de la institución; y finalmente el proyecto se ocupa de la sistematización de dicha experiencia.

Este proyecto pedagógico investigativo se plantea acorde con el énfasis seleccionado por el estudiante practicante y las necesidades, expectativas e intereses de los diferentes escenarios donde se pueda realizar, por ejemplo: ámbito educativo, comunitario, o social de tal manera que el mismo formule alternativas innovadoras en la atención de las mismas y aplicable a nivel del escenario de aprendizaje correspondiente. (Proyecto de prácticas docentes investigativas).

- **Pedagógica:** desde la practica es una estrategia que permite al estudiante practicante intervenir en el quehacer pedagógico de la escuela, aquí debe desarrollar procesos que le permitirán comprender las realidades en las que se desenvuelve y poder generar posturas nuevas para acometer las soluciones necesarias y propias.

Esto se puede hacer desde:

- La revisión de módulos de aprendizaje, diseño de estos, reestructuración de textos escolares y nuevas propuestas alternativas. En ellas el estudiante debe dar cuenta de las competencias y construcciones en la integración de lo pedagógico, didáctico, investigativo y del énfasis para ser aplicado y colectivizado a nivel institucional.
- El acompañamiento pedagógico desde los ámbitos del saber y del hacer con distintos actores a saber:
  - Alumnos de básica provenientes de instituciones educativas cercanas (como posibilidad de proyección social de la Fundación) y con necesidad de acompañamiento pedagógico en un área específica.
  - Maestras (os) y educadores de otras instituciones que necesiten asesoría en el énfasis específico de cada estudiante practicante.
  - Asesores de la Universidad que están a cargo del énfasis específico y de programas extensivos a población externa (microcurrículos, cursos de inglés e informática y otros posibles a contemplar en la FUNLAM), y donde el estudiante pueda apoyar dichos programas.
  - A estudiantes del programa que están en los niveles inferiores e inscritos en el énfasis propio del estudiante practicante, y demanden una monitoria específica para nivelar su saber específico.

Fundación Universitaria  
FUNLAM  
Consejo Superior  
PRESIDENTE

- Actores indirectos del mundo educativo ejemplo: padres de familia, familiares cercanos, empleadas domésticas o personal de confianza a cargo de los niños o jóvenes, dentro del núcleo familiar, con necesidad de acompañamiento pedagógico.
- *En el ámbito Empresarial: el proceso de practica en la Licenciatura en Educación Básica se asume como "Asesoría en el diseño, montaje, planeación de proyectos educativos, boletín pedagógico para difusión a nivel interno empresarial, charlas de formación para empleados dando cuenta de la necesidad de vincular la empresa con el ámbito educativo".*

## REGLAMENTO DE PRACTICA

### CAPITULO I: DE LA DEFINICION Y JUSTIFICACIÓN DE LA PRÁCTICA

**Artículo 1.** La práctica de los estudiantes de la Licenciatura en Educación Básica se entiende como la posibilidad de relacionar, los conocimientos teóricos adquiridos, con la realidad, sus capacidades de desempeño, su proyección social, el deber ser y el deber hacer profesional. No se trata sólo del dominio de los núcleos y componentes de formación, sino que se trata del manejo y apropiación de los procesos pedagógicos y didácticos; además de los conocimientos específicos que corresponden al énfasis escogido y desarrollado por el estudiante.

La práctica es una situación de aprendizaje que le posibilita al estudiante ubicar claramente su tendencia profesional acorde con su formación, desarrollar actitudes, habilidades y destrezas en los contextos donde le corresponda actuar. Además, le debe permitir, al estudiante, poner a prueba la solidez, coherencia y pertinencia de los enfoques teóricos, metodológicos, investigativos, didácticos y pedagógicos aplicables al objeto específico de estudio y al énfasis estudiado.

Durante el proceso, el estudiante tendrá que aplicar los elementos aprendidos, haciendo una reconceptualización de los campos propios de formación, de manera tal que le permita reevaluar de forma permanente su práctica y su quehacer como educador.

### CAPITULO II: DEL OBJETO DE LA PRÁCTICA

**Artículo 2.** La licenciatura en Educación Básica concibe como objeto de práctica, el saber fundante: lo pedagógico y su relación con lo didáctico, investigativo, curricular, participativo, y el saber específico (el énfasis). Ambos confrontan al estudiante practicante para que en la interacción con sujetos, escenarios, problemáticas, analice, reflexione y proponga alternativas de transformación de realidades .

### **CAPITULO III: DE LOS LUGARES DE LA PRÁCTICA**

Son los lugares, espacios o escenarios donde tenga lugar la educación.

**Artículo 3.** Las O.N.Gs. donde su objeto de trabajo requiera investigación o incida en instituciones educativas donde el estudiante practicante aporte su formación en el énfasis.

**Artículo 4.** Aquellas instituciones que tengan reconocimiento de la Visión y Misión de la Universidad, que asuman la práctica de los estudiantes de Educación Básica como el espacio para incidir en los procesos de mejoramiento de la institución y al mismo tiempo contribuyan al aprendizaje significativo de los estudiantes.

**Artículo 5.** Instituciones educativas de Educación Básica primaria o secundaria, de carácter público o privado, formal, no formal o informal, cooperativo o asociativo, donde el Proyecto Educativo Institucional busque como objeto el mejoramiento de procesos pedagógicos encaminados a fortalecer la institución.

**Artículo 6.** Cooperativas, Acciones Comunales, Organizaciones comunitarias que tengan interés en investigación y mejoramiento de procesos de trabajo comunitario; empresas privadas que requieran trabajos educativos con sus trabajadores o determinen procesos investigativos para el mejoramiento empresarial.

**Parágrafo.** La selección del lugar de la practica, y por lo tanto, del problema objeto de la intervención, debe guardar estrecha relación con el plan de estudios del programa con la estructura misma del proceso de práctica y el objeto de formación profesional.

**Parágrafo.** El programa de Educación Básica con base a los principios de la rectoría, podrá establecer convenios con entidades e instituciones, grupos sociales y comunidades en general, para facilitar lugares específicos de practicas a los estudiantes, de acuerdo con un diagnostico de factibilidades hecho con anterioridad.

### **CAPITULO IV: DE LOS REQUISITOS GENERALES DE LA PRACTICA**

**Artículo 7. Condiciones generales:** Para iniciar la práctica pedagógica del programa en Educación Básica se hace necesario que el estudiante haya aprobado los niveles anteriores al inicio del seminario de practica I, los conocimientos adquiridos, serán un gran aporte para enfrentar el reto de liderar cambios (de ser necesario) en la realidad educativa de las instituciones de nuestro país y en especial de nuestra ciudad.

### **CAPITULO V: DE LAS ACTIVIDADES DE ASESORIA O TUTORIA**

**Artículo 8.** La asesoría o tutoría, dentro del proceso de práctica como el evento presencial, tiene un carácter de reflexión teórico-práctica sobre los proyectos pedagógicos investigativos formulados por los estudiantes practicantes, con el fin de

propiciar un acercamiento al ejercicio de la comprensión de dicha práctica, convertida en praxis.

**Artículo 9.** Las asesorías o tutorías de práctica serán programadas en el calendario académico; adicionalmente es posible pactos de común acuerdo entre asesor o tutor y estudiantes según las necesidades que se planteen en el desarrollo de los proyectos pedagógicos institucionales.

**Artículo 10.** En la modalidad semipresencial el estudiante debe cumplir con el 80% de la presencialidad en las asesorías y en la agencia de práctica debe cumplir con 96 horas presenciales en el semestre.

**Artículo 11.** En las modalidades a distancia el estudiante debe cumplir con la asistencia a las sesiones programadas, al igual que a las tutorías obligadas y dispondrá del tiempo de asistencia a la agencia de práctica, necesario para cumplir con los parámetros requeridos para el nivel de práctica y cumplir con el proyecto propuesto.

**Artículo 12.** Todos los estudiantes tienen un compromiso de carácter obligatorio, de participar de los eventos académicos programados dentro de la práctica: Reuniones del seminario de práctica, reuniones de grupo de trabajo cuyo objetivo es la práctica, seminarios, conferencias y demás eventos complementarios a estas actividades.

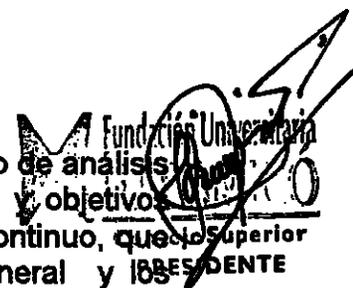
## **CAPITULO VI: DEL SEGUIMIENTO, EVALUACIÓN Y PROMOCIÓN**

**Artículo 13.** Para la práctica, la evaluación se entiende como aquel proceso de análisis dinámico y permanente, del grado de cumplimiento de los propósitos y objetivos propuestos. A su vez, el seguimiento es un proceso complementario y continuo, que permite acompañar el desarrollo de los programas y proyectos en general y los elementos involucrados, en particular con el carácter interdisciplinario que garantice el abordaje integral del proceso.

**Artículo 14.** La evaluación como proceso se inicia desde el primer nivel de práctica; está determinada por el logro de los objetivos de formación y conocimiento que cada eje de formación tiene al desarrollarse en los niveles de la Licenciatura.

**Artículo 15.** Cada uno de los niveles de práctica que como componente conforman un eje de formación, tendrán como meta con relación al anterior, profundizar en la comprensión y resignificación de la problemática educativa que se interviene desde el ámbito pedagógico, en su relación con las diferentes teorías sociales, que como constructores epistemológicos le den validez a dicha práctica.

**Artículo 16.** El estudiante en su ejercicio de práctica en Educación Básica, progresivamente debe avanzar por los diferentes momentos de la práctica: diagnóstico, intervención y análisis del trabajo, al final de los cuales, debe dejar por escrito los productos en ellos elaborados, convirtiéndose éstos informes finales en los indicadores de avances por parte de los practicantes.



**Artículo 17.** Los grupos de estudio y trabajo, presentarán durante el desarrollo del nivel de práctica, el portafolio de desempeño tal como se enuncia en el reglamento estudiantil, artículo 71, página 35, entre otros, con: informes escritos de avance de dicha practica, los cuales serán evaluados oportunamente por el asesor tutor, con las respectivas observaciones , con el fin de cualificar epistemológica, metodológica y técnicamente el desarrollo de dicha experiencia de práctica.

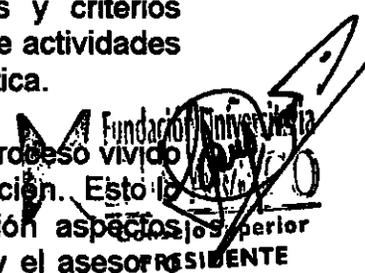
**Artículo 18.** Finalizando la práctica y el proyecto pedagógico investigativo, los estudiantes deben presentar por escrito y en un evento académico abierto con sustentación ante pares, el proyecto final elaborado, permitiendo así la cualificación de la práctica en procesos de Socialización.

**Artículo 19.** También, son actividades de seguimiento y evaluación las visitas de los asesores y tutores a las agencias de práctica, los informes y evaluaciones obtenidos en éstas y elaborados por el cooperador y otros eventos constitutivos de la misma.

**Artículo 20.** Tanto las formas de evaluación, como la programación de la práctica serán definidas al inicio de cada nivel por el asesor o tutor, de acuerdo con los estudiantes y de conformidad por este reglamento y con el reglamento estudiantil vigente.

**Artículo 21.** El asesor-tutor evalúa al estudiante, a partir de pautas y criterios concertados, de informes presentados y de acuerdo con el cumplimiento de actividades programadas para el seminario y la asistencia a éste y a la agencia de práctica.

De igual manera, el estudiante, podrá expresarse frente a su práctica y al proceso vivido como maestro – practicante, como persona y como profesional de la educación. Esto lo hará por medio de la autoevaluación, la heteroevaluación y coevaluación aspectos primordiales para que el estudiante las realice con el equipo de trabajo y el asesor-tutor.



## **CAPITULO VII: DE LAS NORMAS**

**Artículo 22 .** Los grupos de estudio y trabajo estarán conformados por 2 o 3 estudiantes, pero cuando el grupo de trabajo esté conformado por un número diferente deberá obtener la aprobación del Comité de Práctica.

**Artículo 23.** Es de obligatoriedad la asistencia a la agencia de práctica, cumpliendo en ella 6 horas semanales en los momentos de práctica I, II y III.

**Artículo 24.** El estudiante debe estar matriculado en el programa, haber cursado y aprobado las asignaturas correspondientes para dar inicio a la práctica y estar bajo la guía de un asesor o tutor de práctica.

**Artículo 25.** Los grupos de práctica serán conformados por un mínimo de 12 y un máximo de 15 estudiantes, para que de esta manera se pueda garantizar la calidad del proyecto de práctica.

### **CAPITULO VIII: DE LA REPETICIÓN Y CANCELACIÓN DE LA PRACTICA**

**Artículo 26.** El estudiante tiene derecho a repetir los niveles de práctica en dos oportunidades y por una sola vez en cada uno, de modo que si pierde la repetición se debe someter a las sanciones académicas establecidas en el capítulo X del reglamento estudiantil vigente.

**Parágrafo:** Esta norma difiere de lo establecido en el reglamento estudiantil para las causales de sanción académica.

**Artículo 27.** Se cancela la práctica, cuando se excéda en el 20% de las actividades por la inasistencia en las asesorías académicas, y no cumpla con las 96 horas semestrales de asistencia en la agencia de práctica; y otros aspectos que al juicio del Comité de Práctica, sean consideradas causales de cancelación.

**Artículo 28.** En casos de fuerza mayor comprobada, el estudiante podrá solicitar la cancelación de la práctica.

**Artículo 29.** La práctica no es validable, habilitable ni convalidable.

**Artículo 30.** Cuando un estudiante, reprueba un nivel de practica, al semestre siguiente solo podrá matricularse en las asignaturas que no ofrezcan incompatibilidad académica ni horaria con la practica



### **CAPITULO IX: DE LAS INSTANCIAS DE LA PRACTICA**

**Artículo 31.** El comité de practica:

Es la instancia responsable de brindar una asesoría oportuna sobre alguna eventualidad que irrumpa con el buen funcionamiento de la práctica y quién da después de un análisis crítico y reflexivo, resoluciones pertinentes buscando el manejo y desenvolvimiento óptimo de la práctica del programa en Educación Básica.

El Comité de Práctica tiene como finalidad velar por el cumplimiento de los proyectos y las prácticas pedagógicas, será además el encargado de dirimir situaciones conflictivas que puedan presentarse en el transcurso del desarrollo de las prácticas, el Comité de Práctica está integrado por:

- El director del programa de Educación Básica
- El coordinador de práctica.
- Un representante de los asesores de práctica.

- Un representante de los estudiantes de práctica II o III el cual será elegido de una manera democrática entre sus compañeros.

#### Funciones:

- Programar y coordinar reuniones periódicas donde cada miembro del comité dé cuenta de sus respectivos informes buscando la socialización de éstas y un análisis respectivo donde exista la posibilidad de reestructurar algunos aspectos, de ser necesario.
- Estudiar y buscar alternativas de solución a casos especiales de estudiantes practicantes, asesores y agencias de práctica, en fin de todas las instancias y personas que tienen incidencia en el proceso de práctica del programa.
- Planear y presentar diferentes eventos, talleres o proyectos que contribuyan a actualizar y a fortalecer la óptima calidad y profesionalismo del programa de Educación Básica.
- Integrar las diferentes instancias de la práctica buscando con ello una excelente comunicación e información del desarrollo global de la práctica.
- Asesorar al coordinador de prácticas en todos los aspectos que se relacionen con el desarrollo adecuado en las prácticas del programa.
- Informarse de la comunicación académica del estudiante afectado, para dar respuesta a los casos particulares.

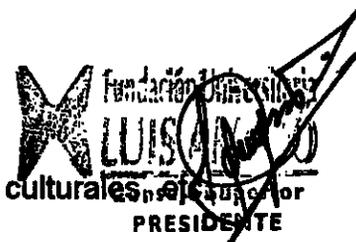
### CAPITULO X: DE LOS AGENTES DE LA PRÁCTICA.

#### Artículo 32. Del estudiante:

#### DEBERES

Son deberes de los estudiantes del proyecto y práctica pedagógica:

- Desempeñar con eficiencia las labores académicas, administrativas, culturales, que le sean encomendadas, de acuerdo a los distintos proyectos.
- Conservar y cuidar los documentos, útiles, equipos, muebles y bienes que le sean encomendados.
- Facilitar el desenvolvimiento de las actividades inherentes a su práctica.
- Asistir puntualmente a la agencia de práctica los días que sean acordados, con la claridad de que no hay ningún tipo de remuneración al respecto.
- Asistir al seminario programado por el programa.
- Ser reservado y muy prudente con la información de las distintas instituciones.
- Ser cortés y respetuoso con sus compañeros, subalternos y superiores.
- Utilizar los canales de comunicación regulares para solucionar conflictos que puedan presentarse, esos conductos son: asesor, tutor, coordinador de práctica, comité de práctica y director del programa.



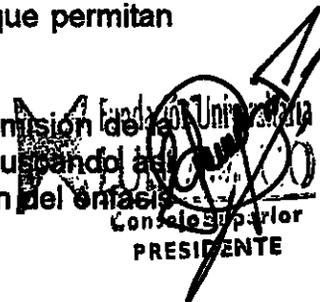
## DERECHOS

Los estudiantes-practicantes tienen derecho a:

- Debatir planteamientos o alternativas de cambio en forma oportuna, objetiva y respaldada con argumentos lógicos ante su asesor.
- Ser tratado en igualdad de condiciones y de oportunidades, sin preferencias especiales por ser de un nivel u otro de práctica.
- Conocer su proceso de seguimiento y evaluación de manera oportuna.
- Conocer los objetivos y el reglamento de la práctica.
- Recibir orientación y asesoría oportuna y adecuada.
- Actuar con creatividad en el cumplimiento de sus funciones.
- Participar en el diseño del sistema de evaluación que rigen los niveles y modalidades de práctica.
- Elegir y ser elegido por voto secreto, como representante estudiantil al comité de práctica, el seleccionado debe estar haciendo proyecto y práctica II.
- Solicitar por escrito ante el Comité de Práctica ser atendido cuando exista una problemática o dificultad que ha sobrepasado los conductos regulares.

**Artículo 33. Del Asesor o Tutor:** El asesor o tutor, es la persona que tiene bajo su responsabilidad relacionar al estudiante con la agencia y propiciar el espacio y el tiempo necesarios para trascender la labor pedagógico – investigativa en un proceso de crecimiento teórico- práctico que aporte a los estudiantes los elementos que permitan el logro de los objetivos planteados.

El asesor o tutor de práctica será una persona idónea, identificada con la misión de la Fundación Universitaria FUNLAM, con un buen manejo del elemento pedagógico – investigativo buscando así que los estudiantes sean profesionales excelentes no sólo por la apropiación del énfasis específico sino por la reflexión crítica constante del proceso educativo.



Funciones.

- El asesor o tutor apoyará al programa de educación básica en la selección de agencias de práctica.
- El asesor o tutor debe orientar, asesorar y apoyar al estudiante en la planeación de los programas y actividades relacionadas con la labor pedagógico - investigativa.
- Planeará y dirigirá el seminario de práctica .
- El asesor o tutor visitará una vez la agencia de práctica en el semestre, una de éstas visitas es posible utilizarla en la coordinación y participación de charlas, conversatorios pedagógicas para docentes o padres de familia.
- El asesor o tutor debe presentar un informe al final del semestre a la coordinación de práctica que incluye el desarrollo, evaluación y estado actual de cada proyecto.
- El asesor o tutor en el primer seminario o encuentro de práctica debe estudiar y analizar el proyecto de prácticas del programa, sus requerimientos y procedimientos.

- Los asesores o tutores tendrán reuniones periódicas con la coordinación de prácticas para informar de los proyectos llevados a cabo por los estudiantes, en el seminario de práctica.
- En cada semestre el asesor o tutor debe realizar un proceso de autoevaluación con los estudiantes con el fin de establecer las maneras como el estudiante desarrolla sus procesos y además como asume tu papel protagónico como educador.

#### **Artículo 34. Del cooperador de la agencia de práctica.**

Es el profesional designado por la agencia para orientar y coordinar en compañía del asesor o tutor del desarrollo de la práctica.

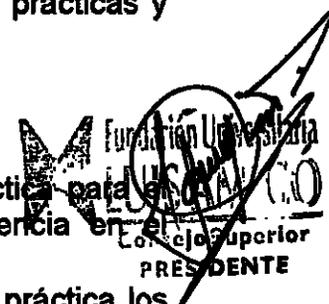
- El maestro cooperador dará constancia según el formato enviado por el programa para verificar la asistencia de los estudiantes a la agencia.
- Serán los maestros cooperadores quienes participarán en el proceso evaluativo de los practicantes diligenciando un formato enviado por el asesor o tutor.
- El maestro cooperador mantendrá una comunicación permanente con el asesor o tutor para brindar así acompañamiento y asesoría de calidad a los estudiantes.
- El maestro cooperador participará de los eventos académicos programados por el programa donde se muestren los avances del proyecto pedagógico investigativo.

#### **Artículo 35. Del coordinador de práctica:**

Es la persona encargada de garantizar el óptimo desenvolvimiento de las prácticas y las instancias involucradas en ella.

Funciones:

- Velar por el cumplimiento del proyecto general de investigación y práctica para el programa de Licenciatura en Educación Básica, buscando la pertinencia en el campo de acción y basado en los delineamientos del mismo.
- Realizar, dar a conocer y hacer cumplir a los sujetos implicados en la práctica los requisitos buscando así una adecuada organización.
- Participar en la elección de los asesores de práctica para los diferentes énfasis.
- Coordinar el equipo de asesores de práctica bajo unos mismos criterios buscando así elementos comunes como ejes movilizados del proceso de práctica.
- Realizar la elección de las instituciones que serán agencias de práctica y velar porque cumplan los requisitos necesarios para la implementación de los proyectos pedagógicos investigativos ofrecidos por la Universidad.
- Tramitar los convenios de práctica en las diferentes agencias educativas, ONGs, empresas o instancias de la universidad (en caso de participación en investigaciones).
- Realizar las reuniones de inducción con las agencias de práctica y los estudiantes practicantes.



- Citar a reuniones periódicas a los asesores de práctica y así estar informados de los diferentes proyectos ejecutados en las agencias de práctica.
- Hacer seguimiento a las agencias de práctica elegidas o empresas confirmando el cumplimiento de los objetivos inicialmente propuestos.
- Ser coherente con la filosofía de la FUNLAM y de la facultad del programa de básica en cualquier acción que se programe.
- Ser mediador ante cualquier dificultad que se presente con los diferentes agentes de la práctica (agencia de práctica – director y/o recto – maestro cooperador – asesor de práctica o tutor – estudiante practicante).
- Ser flexible, crítico y reflexivo para analizar el proceso de práctica y considerarla cambiante según las demandas del medio y el nuevo milenio.
- Programar las diferentes actividades para cada semestre de práctica, enmarcadas en la filosofía del programa.
- Evaluar con los asesores de práctica la ejecución de los proyectos investigativos pedagógicos por parte de los estudiantes, practicantes.
- Diligenciar los acuerdos para la participación de los estudiantes en las diferentes investigaciones (ver anexo).
- Presidir en el comité de práctica.
- Buscar continuamente estrategias que resalten el carácter pedagógico-investigativo de la práctica de los estudiantes de la Universidad.
- Mantener una comunicación clara, oportuna acerca de la práctica tanto al director del programa Y comité curricular del mismo, comité de práctica y equipo de asesores.

